



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Dirección General  
de Asuntos Ambientales Energéticos

**INFORME N° 419 -2017-MEM-DGAAE/DNAE/DGAE/MSD/ECS/RLV/IBA**

**A :** **MSc. Rosa Luisa Ebentreich Aguilar**  
Directora General de Asuntos Ambientales Energéticos

**Asunto :** Evaluación de la "Declaración de Impacto Ambiental para la instalación de Estación de Servicios con Gasocentro de GLP", presentada por JEBICORP S.A.C.

**Referencia :** Escrito N° 2632676 (17.08.2016)

Nos dirigimos a usted con relación al escrito de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

- Mediante escrito N° 2632676 de fecha 17 de agosto de 2016, JEBICORP S.A.C. (en adelante, el Titular), presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos (en adelante, DGAAE) del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MEM) la "Declaración de Impacto Ambiental para la instalación de Estación de Servicios con Gasocentro de GLP" (en adelante, DIA), para su respectiva evaluación.
- Mediante Oficio N° 682-2016-MEM-DGAAE de fecha 29 de agosto de 2016, la DGAAE solicitó al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (en adelante, Osinergmin) la Opinión Técnica Previa respecto al Plan de Contingencias y al Estudio de Riesgos correspondientes, a la DIA presentada.
- Mediante escrito N° 2641590 de fecha 21 de setiembre de 2016, el Osinergmin remitió a la DGAAE el Oficio N° 2941-2016-OS/OR LIMA NORTE, sustentado en el Informe N° 1238-2016-OS/OR LIMA NORTE a través del cual emite la Opinión Técnica Previa al Plan de Contingencias y del Estudio de Riesgos de la DIA presentada.
- Mediante escrito N° 2674296 de fecha 20 de enero de 2017, el Titular presentó información complementaria a la DIA presentada para su respectiva evaluación.

**II. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

De acuerdo a la DIA presentada, el Titular señaló y describió lo siguiente:

**II.1. Objetivo**

El objetivo del proyecto es la instalación de una Estación de Servicios con Gasocentro de GLP, a fin de satisfacer la gran demanda de combustibles en la zona y en general en todo el ámbito del distrito de Comas.

**II.2. Ubicación**

El proyecto se ubicará en el Lote 1, con frente a la Avenida Héroes del Alto Cenepa (antes autopista a Trapiche) ex Fundo Chacra Cerro, distrito de Comas, provincia y departamento de Lima.

**II.3. Área de Influencia**

**Área de Influencia Directa (AID)**

El AID del Proyecto comprende una extensión de 2 000,00 m<sup>2</sup>, que está circunscrita al área del terreno en donde se instalará la Estación de Servicios con Gasocentro de GLP.

**Área de Influencia Indirecta (AII)**

El AII del Proyecto comprende un radio de 50 metros a la redonda del área en donde se instalará la Estación de Servicios con Gasocentro de GLP.

**II.4. Descripción**

La Estación de Servicios se instalará sobre un terreno de 2 000,00 m<sup>2</sup> y contará con las siguientes instalaciones:

**II.4.1 Instalaciones proyectadas**Área de servicios, área de ventas y zona administrativa

El Titular propone instalar los siguientes:

- Oficinas: Ambiente destinado para la administración y contabilidad del establecimiento.
- Minimarket: Para la venta de productos de primera necesidad y afines propios del giro de la Estación de Servicios.
- Sala de Máquina: Estará equipada con una compresora y un grupo electrógeno de emergencia en Stand by de 20 Kw trifásico de 220 V, 60 Hz – 1800 RPM; asimismo, de una electrobomba para impulsar el agua hacia el tanque elevado de fibra de vidrio de 1500 litros.
- Servicios Higiénicos: Son de uso público para hombres y mujeres, asimismo se contempla los baños para el personal de trabajo.
- Agua y aire: Servicio que se encuentra ubicado estratégicamente en el patio de maniobras.

Además, en la zona de circulación se ubicará los letreros restrictivos y la lista de precios.

Área de despacho

El Titular propone la implementación de seis (06) islas de despacho, cuya distribución es la siguiente:

- Isla N° 1: con dos (02) dispensadores y dos (02) mangueras para el despacho de GNV.
- Isla N° 2: con dos (02) dispensadores y dos (02) mangueras para el despacho de GNV.
- Isla N° 3: con un (01) dispensador y dos (02) mangueras para el despacho de GLP.
- Isla N° 4: con un (01) dispensador para un producto y dos (02) mangueras para despacho de GNV.
- Isla N° 5: con dos (02) dispensadores para combustible líquido; un (01) dispensador y dos (02) mangueras para el despacho de Diésel B5-S50 y un (01) dispensador y ocho (08) mangueras para el despacho de Diésel B5-S50, Gasohol 84 plus, Gasohol 90 plus y Gasohol 95 plus.
- Isla N° 6: con un (01) dispensador y ocho (08) mangueras para el despacho de Diésel B5-S50, Gasohol 84 plus, Gasohol 90 plus y Gasohol 95 plus.

Zona de almacenamiento de combustibles líquidos v GLP

El Titular propone la instalación de dos (02) tanques de almacenamiento de combustibles líquidos y un (01) tanque de almacenamiento de Gas Licuado de Petróleo (GLP), según el siguiente detalle:

**Tanques de almacenamiento de combustibles líquidos y GLP**

Tanque N°	Compartimiento	Productos	Capacidad (galones)
1	1	Diésel B5-S50	6 000
2	1*	Gasohol 84 plus	2 000
	2*	Gasohol 90 plus	2 000
	3*	Gasohol 95 plus	2 000
3	1	GLP	5 000



Tanque N°	Compartimiento	Productos	Capacidad (galones)
Total de almacenamiento			17 000

(\*) Tanques con sistema de Recuperación de Vapores.

Los gasoholes contarán con sistema de recuperación de vapores y el Diésel B5-S50 para uso vehicular solo tendrá ventilación.

Fuente: DIA presentada por JEBICORP

Además, el Titular propone realizar la venta de GLP para uso doméstico en cilindros de 10 kg, siendo un total de 32 unidades de cilindro que estarán alojadas en racks.

#### Accesos

La Estación de Servicios con Gasocentro de GLP contará con dos (02) ingresos y dos (02) salidas, una por la Avenida Héroes del Cenepa y otra por la Avenida Chacra Cerro. La entrada y salida están diseñadas para vehículos livianos y pesados con radios de giro de 6,50 m y 14,00 m.

#### II.5. Tiempo de vida útil del proyecto

El Titular indicó que el tiempo de vida útil estimado del proyecto es de treinta (30) años.

#### II.6. Monto estimado de la inversión del proyecto

El Titular indicó que el monto estimado para la ejecución del proyecto asciende a S/. 438 200.00 (Cuatrocientos Treinta y Ocho Mil Doscientos con 00/100 Soles).

### III. OPINIÓN TÉCNICA PREVIA

#### Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – Osinergmin

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 63° del Reglamento, la DGAAE requirió al Osinergmin Opinión Técnica Previa al Plan de Contingencias y al Estudio de Riesgos de la "Declaración de Impacto Ambiental para la instalación de Estación de Servicios con Gasocentro de GLP", mediante Oficio N° 682-2016-MEM-DGAAE de fecha 29 de agosto de 2016.

Al respecto, mediante escrito N° 2641590 de fecha 21 de setiembre de 2016, el Osinergmin remitió a la DGAAE el Oficio N° 2941-2016-OS/OR LIMA NORTE, sustentado en el Informe N° 1238-2016-OS/OR LIMA NORTE, comunicando como resultado de la evaluación, que el Plan de Contingencias y el Estudio de Riesgos de la DIA no presentan observaciones.

### IV. ANÁLISIS

El artículo 23° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM (en adelante, el Reglamento), dispone lo siguiente:

#### **"Artículo 23°.-Presentación y Contenidos de la DIA**

*La Declaración de Impacto Ambiental (DIA) se presentará a la Autoridad Ambiental Competente, para aquellas Actividades de Hidrocarburos, cuya ejecución puede originar Impactos Ambientales negativos leves.*

*En el caso de instalaciones para la comercialización de Hidrocarburos, el Titular deberá presentar la Declaración de Impacto Ambiental, de acuerdo al Anexo N° 3".*

De la norma citada corresponde señalar que corresponde la presentación de una Declaración de Impacto Ambiental cuando se prevé que los Impactos Ambientales, producto de una Actividad de Hidrocarburos, serán negativos leves.



En el presente caso, el Titular presentó la "Declaración de Impacto Ambiental para la instalación de Estación de Servicios con Gasocentro de GLP"; por lo que, se procederá al análisis de la misma, de conformidad con lo establecido en el Artículo 23° y el Anexo N° 3 del Reglamento.

#### V. OBSERVACIONES

Luego de la evaluación de la presente DIA, los suscritos determinamos que existen las siguientes observaciones:

##### Descripción del proyecto

##### Observación N° 01

En el folio 2 de la DIA presentada, el Titular señaló que el proyecto se ubicará en el "Lote 1, con frente a la Av. Héroes del Alto Cenepa (antes autopista a Trapiche) ex Fundo Chacra Cerro, distrito de Comas - provincia y departamento de Lima"; sin embargo, en el Certificado de Zonificación y Vías emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima se señala que el terreno se encuentra ubicado en la "Avenida Chacra Cerro esquina con Avenida Héroes del Alto Cenepa (antes autopista a Trapiche)" del distrito de Comas, provincia y departamento de Lima. Al respecto, el Titular deberá precisar la dirección del terreno donde se instalará el proyecto.

##### Observación N° 02

En el folio 2 de la DIA presentada, el Titular señaló las coordenadas UTM WGS 84 de la ubicación de la Estación de Servicios a instalarse; sin embargo, de la verificación de dichas coordenadas, se advierte que estas son incorrectas. Al respecto, el Titular deberá presentar las coordenadas correctas de la ubicación del proyecto en coordenadas UTM sistema de referencia WGS 84, de conformidad con la Resolución Jefatural N° 086-2011-IGN/OAJ/DGC emitida por el Instituto Geográfico Nacional; asimismo, deberá corregir el Plano (U-01) "Plano de Localización y Ubicación" señalando la ubicación de la Estación de Servicios con Gasocentro de GLP, en coordenadas UTM sistema de referencia WGS 84, debidamente firmado por el profesional especialista a cargo de su elaboración.

##### Observación N° 03

En el folio 19, ítem 3. "Operación" de la DIA presentada, el Titular describió las actividades que se realizarán para el despacho de combustibles líquidos; sin embargo no detalló las actividades para el despacho de GLP. Al respecto, el Titular deberá detallar las actividades que se realizarán para el despacho de GLP.

##### Observación N° 04

El Titular deberá detallar las actividades que se llevarán a cabo en la etapa de mantenimiento y etapa de abandono del Proyecto.

##### Observación N° 05

En el folio 5, ítem 2.1. "Área de Despacho" de la DIA presentada, el Titular mencionó que el área de despacho contará con tres (03) islas para el despacho de GNV (Isla N° 1, N° 2 y N° 4), una (01) isla para el despacho de GLP (Isla N° 3) y dos (02) islas para el despacho de combustibles líquidos (Isla N° 5 y N° 6), haciendo un total de seis islas a instalar en la Estación de Servicios; asimismo, de la revisión de los Planos (U-01, AR-1 y PM-1) se verificó que el Titular propone la instalación del sistema de GNV en la Estación de Servicios. Sin embargo, de la revisión del ítem 2. "Construcción" de la DIA presentada se verificó que el Titular no realizó la descripción de los componentes que comprenderán el Sistema de GNV. Al respecto, el Titular deberá presentar la descripción de los componentes que comprenderá el Sistema de GNV que se instalará en la Estación de Servicios.

##### Observación N° 06

Respecto a la situación legal del predio donde se realizará el proyecto, el Titular presentó Copia Certificada (folios del 102 al 105) de la Partida Registral N° 42692808 (Zona Registral N° IX Sede Lima) de la revisión de la mencionada partida no se acredita que el inmueble se encuentre inscrito a nombre de JEBICORP S.A.C., asimismo, se señala que la extensión superficial del inmueble es de mil metros cuadrados (1 000m<sup>2</sup>).



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Dirección General  
de Asuntos Ambientales Energéticos

Al respecto, el Titular deberá presentar la documentación que acredite la inscripción en Registros Públicos cuya extensión superficial del inmueble coincida con la extensión superficial del proyecto (2 000m<sup>2</sup>) según lo señalado en la DIA presentada.

**Observación N° 07**

El Titular deberá detallar las actividades que se llevarán a cabo en la etapa de construcción, operación, mantenimiento y abandono del Sistema de GNV que se instalará como parte del Proyecto.

**Observación N° 08**

El Titular, en caso de considerar la instalación del Sistema de GNV en la Estación de Servicios, deberá reformular el nombre del proyecto de "Declaración de Impacto Ambiental para la instalación de Estación de Servicios con Gasocentro de GLP" a "Estación de Servicios para la comercialización de Combustible Líquido, Gas Licuado de Petróleo y Gas Natural Vehicular".

**Observación N° 09**

El Titular deberá actualizar el cronograma de ejecución de las actividades de planificación y construcción, precisando el tiempo de ejecución de los mismos.

**Observación N° 10**

En los folios 25 y 26 de la DIA presentada, el Titular presentó el Diagrama de flujo de las actividades; sin embargo, en dicho diagrama consideró que la presentación y aprobación de la DIA se realice ante la Dirección Regional de Energía y Minas; asimismo, no incluyó las actividades de operación del despacho de GLP y GNV. Al respecto, el Titular deberá considerar en su Diagrama de Flujo que la presentación y aprobación se realiza ante la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos y no ante la Dirección Regional de Energía y Minas (DREM); asimismo, deberá considerar las actividades que se ejecutarán en la Estación de Servicios durante todas las etapas del proyecto.

**Características del Proyecto**

**Observación N° 11**

El Titular deberá presentar una descripción detallada de las principales características del medio físico, biótico, social, cultural y económico del entorno del proyecto, precisando la fuente o fuentes (primaria o secundaria) utilizada para la descripción de los mismos.

**Observación N° 12**

En el folio 31, ítem 4.1.2 "Delimitación de Áreas de Influencia del Proyecto" de la DIA presentada, el Titular presentó la delimitación del Área de Influencia Directa e Indirecta; sin embargo, no presentó los criterios que se tomaron en cuenta para la delimitación de las mismas. Al respecto, el Titular deberá indicar los criterios considerados para la delimitación del Área de Influencia Directa e Indirecta.

**Identificación y evaluación de impactos**

**Observación N° 13**

El Titular deberá reformular el ítem V "Identificación y evaluación de los impactos" (folios 32 al 38) de la DIA presentada, según lo siguiente:

- a) El Titular deberá identificar las actividades a ejecutarse en las etapas de construcción, operación, mantenimiento y abandono del proyecto, que puedan generar impactos ambientales.
- b) El Titular deberá identificar adecuadamente los componentes Ambientales a ser afectados y los aspectos ambientales que se generarán durante las etapas de construcción, operación, mantenimiento y abandono del proyecto.
- c) El Titular utilizó el término "contaminación" para la identificación de impactos ambientales; sin embargo, el término "contaminación", no debe ser utilizado en la presente DIA; toda vez que, los Instrumentos de Gestión Ambiental de Categoría I - DIA prevén la generación de impactos ambientales negativos leves. Al respecto, el Titular deberá identificar adecuadamente los posibles impactos



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Dirección General  
de Asuntos Ambientales Energéticos

ambientales que podrían generarse durante las etapas de construcción, operación, mantenimiento y abandono del proyecto.

- d) El Titular identificó como uno de los posibles impactos ambientales "Alejamiento temporal de la fauna". Al respecto, el Titular deberá aclarar a qué tipo de fauna hace referencia y cuáles se encuentran dentro del área de influencia del proyecto.
- e) El Titular deberá señalar y describir la metodología que utilizará para la evaluación de los posibles impactos ambientales que podrían generarse por la ejecución del proyecto.
- f) El Titular deberá reformular la matriz de impactos ambientales para las etapas de construcción, operación, mantenimiento y abandono del proyecto, en función de los posibles impactos ambientales identificados. Asimismo, en la matriz de impactos ambientales se deberá efectuar la valoración de cada impacto ambiental por cada componente ambiental y en todas las etapas del proyecto.

#### Medidas de prevención, mitigación y/o corrección de los impactos ambientales

##### Observación N° 14

El Titular deberá reformular el ítem VI "Medidas de prevención, Mitigación y/o Corrección de los Impactos Ambientales" (folios 39 al 45) de la DIA presentada, señalando las medidas de prevención, mitigación y/o corrección para cada uno de los impactos ambientales identificados, teniendo en consideración la información a presentar en la observación N° 13. Al respecto, deberá presentar un cuadro con la descripción de cada una de las medidas a implementarse, precisando el tipo de medida (prevención, mitigación y corrección) que se aplicará para cada uno de los impactos ambientales identificados y en cada una de las etapas del proyecto, a fin de verificar que las medidas propuestas sean apropiadas para la ejecución del proyecto.

##### Observación N° 15

En el folio 19 de la información complementaria a la DIA presentada (escrito N° 2674296), el Titular señaló que en la Estación de Servicios no se brindará el servicio de lavado y engrase; sin embargo, dicha información difiere de lo señalado en el folio 25 de la información complementaria mencionada, en donde el Titular señaló lo siguiente "Para el servicio de lavado se considera un promedio de 1,500 lts por día, equivalente a 300 lts. Por un máximo de 05 vehículos al día, haciendo un total de 1.50 m<sup>3</sup> diarios". Al respecto, el Titular deberá señalar si se brindará el servicio de lavado y/o el servicio de engrase en la Estación de Servicios. De ser el caso, el Titular deberá presentar lo siguiente:

- a) El Titular deberá señalar el volumen estimado de generación de los efluentes a generarse.
- b) El Titular deberá detallar el manejo y disposición final de los efluentes a generarse.
- c) El Titular deberá incluir en el Plano (AR-1) "Distribución General" el componente de lavado y/o engrase en la Estación de Servicios.
- d) El Titular deberá indicar los parámetros, la frecuencia y la ubicación de los puntos de monitoreo de efluentes; asimismo, deberá incluir dichos puntos de monitoreo en el Plano (PM-1) "Puntos de Monitoreo".
- e) El Titular deberá comprometerse, mediante carta de compromiso, a realizar el monitoreo de efluentes, de acuerdo a lo establecido en los Límites Máximos Permisibles de Efluentes Líquidos para el Subsector Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 037-2008-PCM, con una frecuencia trimestral y durante la etapa de operación del proyecto.

#### Programa de Control, Seguimiento y Monitoreo

##### Observación N° 16

En el folio 21 de la información complementaria a la DIA presentada (escrito N° 2674296), el Titular señaló que para el monitoreo de la calidad del aire sólo considerará los parámetros de Dióxido de Azufre (SO<sub>2</sub>), Material particulado PM<sub>10</sub>, Monóxido de Carbono (CO), Dióxido de Nitrógeno (NO<sub>2</sub>) e Hidrocarburos Totales (HT) expresado como Hexano. Al respecto, el Titular deberá justificar por qué no considera los demás parámetros establecidos en los Estándares de Calidad Ambiental para Aire, aprobados por Decreto Supremo N° 003-2008-MINAM y el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental del Aire, aprobado por Decreto Supremo N° 074-2001-PCM.



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Dirección General  
de Asuntos Ambientales Energéticos

**Observación N° 17**

En el folio 23 de la información complementaria a la DIA presentada (escrito N° 2674296), el Titular presentó el cronograma de monitoreo para la etapa de operación considerando el monitoreo de la calidad de agua y la calidad de suelo. Al respecto, el Titular deberá detallar los parámetros, frecuencia y ubicación de los puntos de monitoreo de la calidad de suelo; asimismo, deberá corregir el cronograma de monitoreo presentado, toda vez que en la información complementaria mencionada el Titular señaló que no brindará el servicio de lavado y engrase y por lo tanto no generará efluentes; por lo que, se desprende que no correspondería el monitoreo de la calidad de agua.

**Observación N° 18**

El Titular deberá presentar una justificación de los criterios técnicos considerados para la ubicación de los cuatro (04) puntos de monitoreo para la calidad de aire y un (01) punto de monitoreo de calidad de ruido. Asimismo, se le recomienda al Titular considerar un punto de monitoreo de calidad de ruido cerca de la Estación de carga compresión o cerca al Recinto de compresión y almacenamiento de compresor.

**Observación N° 19**

En el folio 21 de la información complementaria a la DIA presentada (escrito N° 2674296), el Titular presentó la carta de compromiso para realizar el monitoreo de la calidad de aire y calidad de ruido dirigida al Gobierno Regional de Lima. Al respecto, el Titular deberá reformular dicha carta de compromiso la cual deberá estar dirigida a la DGAAE, a través de la cual se compromete a realizar el monitoreo de la calidad de aire y calidad de ruido, de acuerdo a lo establecido en los Estándares de Calidad Ambiental para Aire, aprobados por Decreto Supremo N° 003-2008-MINAM, el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental del Aire, aprobado por Decreto Supremo N° 074-2001-PCM y el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido, aprobado por Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, con una frecuencia trimestral y durante la etapa de operación del proyecto.

**Observación N° 20**

En el folio 22 de la información complementaria a la DIA presentada (escrito N° 2674296), el Titular presentó la carta de compromiso para el manejo de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos dirigida al Gobierno Regional de Lima. Al respecto, el Titular deberá reformular dicha carta de compromiso la cual deberá estar dirigida a la DGAAE, a través de la cual se compromete a realizar el manejo y disposición final de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos que se generarán en la Estación de Servicios, de acuerdo al Reglamento de la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, aprobado por Decreto Supremo N° 057-2004-PCM, durante las etapas de construcción y operación del proyecto.

**Observación N° 21**

El Titular deberá reformular el ítem 6.4 "Breve descripción del Plan de Relacionamiento con la Comunidad" precisando las actividades que se realizarán desde antes del inicio del proyecto, así como incluir las realización de charlas y prácticas ambientales, además de los casos de emergencia (sismos, derrames, explosión e incendios, entre otros) que efectuarán con la población circundante del proyecto. Además, deberá presentar un cronograma de actividades anuales, detallando la frecuencia de las actividades contempladas en el Plan de Relacionamiento Comunitario.

**Plan de Abandono**

**Observación N° 22**

En el folio 64, ítem 8.3 "Actividades de Abandono" de la DIA presentada, el Titular señaló que el Plan de Abandono será presentado a la Dirección Regional de Lima y que de ser el caso será remitido al SERNANP para que emita su opinión técnica favorable. Al respecto, corresponde señalar que el proyecto de la Estación de Servicios se encuentra bajo las competencias de la DGAAE; asimismo, el citado proyecto no se superpone con un Área Natural Protegida y/o Zona de Amortiguamiento; por lo que, no requiere opinión técnica del SERNANP. En ese sentido, el Titular deberá reformular el Plan de Abandono, indicando las acciones y/o medidas que se implementarán en el caso que se abandone parcialmente o totalmente la actividad, con el fin de garantizar que se restituyan las condiciones iniciales o el uso futuro del área donde



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Dirección General  
de Asuntos Ambientales Energéticos

se ejecutaría la actividad, de conformidad con lo establecido en el ítem VIII. del Anexo N° 3 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2004-EM.

#### Anexos

##### Observación N° 23

El Titular deberá corregir el Plano (AR-1) "Distribución General" señalando la ubicación de todos los componentes que se instalarán en la Estación de Servicios, en coordenadas UTM sistema de referencia WGS84 de conformidad con la Resolución Jefatural N° 086-2011-IGN/OAJ/DGC emitida por el Instituto Geográfico Nacional, debidamente firmado por el profesional especialista cargo de su elaboración.

##### Observación N° 24

El Titular deberá corregir el Plano (PM-1) "Puntos de Monitoreo" señalando la dirección predominante del viento y la ubicación de los puntos de monitoreo para la calidad de aire y calidad de ruido, en coordenadas UTM sistema de referencia WGS 84, de conformidad con la Resolución Jefatural N° 086-2011-IGN/OAJ/DGC, emitida por el Instituto Geográfico Nacional, debidamente firmado por el profesional especialista a cargo de su elaboración.

Por consiguiente, de acuerdo a la evaluación de la DIA presentada, el Titular no ha cumplido con la presentación correcta de la información solicitada por el Anexo N° 3 del Reglamento y carece de lineamientos necesarios para garantizar un adecuado control y mitigación de los impactos ambientales generados por el Proyecto; por lo tanto, se encuentra observada.

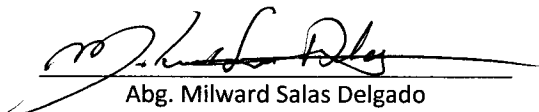
#### VI. CONCLUSIÓN

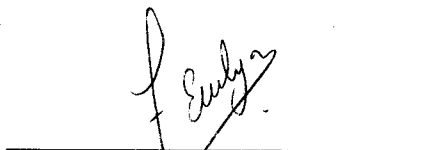
De la evaluación realizada a la "Declaración de Impacto Ambiental para la instalación de Estación de Servicios con Gasocentro de GLP", presentada por JEBICORP S.A.C., se concluye que esta se encuentra **OBSERVADA**; en consecuencia, el Titular deberá presentar la documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de declarar el abandono del procedimiento, de conformidad con el artículo 24° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM.

#### VII. RECOMENDACIONES

- Remitir el presente Informe a los Directores (e) de Gestión Ambiental Energética y Normativa de Asuntos Ambientales Energéticos, a fin de eleven el mismo a la Directora General de Asuntos Ambientales Energéticos para los fines correspondientes.
- Remitir el presente Informe, así como el Auto Directoral a emitirse, a JEBICORP S.A.C., a fin de que cumpla con subsanar las observaciones formuladas a la Declaración de Impacto Ambiental presentada.
- Publicar en la página web del Ministerio de Energía y Minas el presente informe, así como el Auto Directoral a emitirse, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Lima, - 6 MAR. 2017

  
Abg. Milward Salas Delgado  
CAL N° 54321

  
Ing. Evelyn M. Contreras Sánchez  
CIP N° 172546





PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Dirección General  
de Asuntos Ambientales Energéticos

Blgo. Roberto Ledesma Valverde  
CBP N° 9468

Ing. Irma Blanco Aranda  
CIP N° 66849

Lima, - 6 MAR. 2017

Visto, el Informe N° 419 -2017-MEM-DGAAE/DNAE/DGAE/MSD/ECS/RLV/IBA que antecede, los Directores (e) de Gestión Ambiental Energética y Normativa de Asuntos Ambientales Energéticos elevan el mismo a la Directora General de Asuntos Ambientales Energéticos para los fines correspondientes. **Prosiga su trámite.**

Abg. María Esther Peñaloza Pizarro  
Directora (e) Normativa de  
Asuntos Ambientales Energéticos



Ing. Liver A. Quiroz Sigueñas  
Director (e) de Gestión  
Ambiental Energética



**AUTO DIRECTORAL N° 050 -2017-MEM-DGAAE**

Lima, - 6 MAR. 2017

Visto, el proveído que antecede, se **REQUIERE** a JEBICORP S.A.C. cumpla con presentar la documentación destinada a subsanar las **OBSERVACIONES** formuladas a la "*Declaración de Impacto Ambiental para la instalación de Estación de Servicios con Gasocentro de GLP*", en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de declarar el abandono del procedimiento, de conformidad con lo estipulado en el artículo 24° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2014-EM. **Notifíquese al Titular.**

MSc. ROSA L. EBENTREICH AGUILAR  
Directora General  
Asuntos Ambientales Energéticos

